

Resolución Administrativa Regional

N° 259 - 2024-ORA/GR.MOQ
Fecha: 08 de Julio del 2024

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2024-GR/MOQ, el Memorándum N° 430-2024-GRM/GGR-GRRNGMA, la Carta N° 126-2024-GRM/GGR-GRRNGMA, la Carta N° 003-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-APSCYOO-FAPC, la Carta N° 075-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP, el Informe N° 051-2024-GRM/ORA-OLSG-AP-RFH, el Informe N° 1848-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 659-2024-GRM/GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, se aprecia que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, con referencia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2024-GR/MOQ, la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Moquegua Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala, en adelante LA GOBERNADORA, resuelve "Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRM-1 cuyo objeto es el servicio denominado "Servicio de confección e instalación de módulos prefabricado para la habilitación de infraestructura en el puesto de salud Oyo Oyo";

Que, en virtud al Memorándum N° 430-2024-GRM/GGR-GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Juan Alberto Paredes Urviola en adelante EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, se dirige al economista Franklin Pinto Baca en calidad de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, en adelante EL JEFE DE LOGÍSTICA, a efecto de solicitar la desvinculación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2598-2024 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado a efectos que, "... nuestra Gerencia Regional pueda emplear los recursos del Estado de manera más eficiente al atender prioritariamente el Estado de Emergencia vigente y declarado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 044-2024-PCM (...) Teniendo en consideración la necesidad de la atención a la emergencia que se encuentra vigente, esta Gerencia Regional, en calidad de área usuaria, considera que resulta imperativo anular la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2598-2024 con la finalidad de poder emplear el presupuesto para poder atender la Declaratoria de Emergencia ordenada por el Decreto Supremo N° 044-2024-PCM, misma que contempla las siguientes Fichas de Emergencia aprobadas por las siguientes Resoluciones (...) Resolución Gerencial Regional N° 043-2024-GRM/GGR-GRRNGMA... Presupuesto faltante requerido para su ejecución S/ 50,019.06 (...) Resolución Gerencial Regional N°

N° 259 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

044-2024-GRM/GGR-GRRNGMA... Presupuesto faltante requerido para su ejecución S/ 48,199.91 (...) Resolución Gerencial Regional N° 050-2024-GRM/GGR-GRRNGMA... Presupuesto faltante requerido para su ejecución S/ 99,044.77 (...);

Que, conforme a la Carta N° 126-2024-GRM/GGR-GRRNGMA, EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES se dirige al ingeniero Frank Anthony Pereyra Copa en calidad de responsable de la Ficha de Emergencia denominada "Atención a los Puestos de salud Chaje y Oyo Oyo, ubicados en el distrito de Ichuña, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 -2024) y posible Fenómeno del Niño, en la provincia Genera Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", en adelante EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, a efectos de solicitar la evaluación y realizar las acciones dispuestas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2024-GR/MOQ;

Que, en virtud a la Carta N° 003-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-APSCYOO-FAPC, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de concluir que "corresponde la cancelación del procedimiento de Selección denominado "Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRM-1" por la causal denominada "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinar a otros propósitos de emergencia declarados expresamente";

Que, con referencia a la Carta N° 075-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP el ingeniero Henry Canchaco Peraza en calidad de Inspector de Actividad, se dirige al ingeniero Vidal Huanca Llanque, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, en adelante el JEFE DE SUPERVISIÓN, a efectos de concluir que "Luego de haber revisado los antecedentes y analizado, el sustento a los documentos adjuntos es necesario realizar la CANCELACIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-GRM-1";

Que, en mérito al Informe N° 051-2024-GRM/ORA-OLSG-AP-RFH, el licenciado Roger Fernández Huanca en calidad de especialistas en contrataciones, en adelante EL ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES, se dirige al CPC Washington Mamani Mamani en calidad de Encargado del Área de Procesos de la Oficina de Logística y Servicios Generales, en adelante Encargado de Procesos, a efectos de concluir que "corresponde la cancelación del procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRM-1 por la causa denominada cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente";

Que, conforme al Informe N° 1848-2024-GRM/ORA-OLSG, EL JEFE DE LOGÍSTICA se dirige al CPC. Wilfredo Saira Quispe en calidad de Jefe de la oficina Regional de Administración, en adelante EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN, a efectos de remitir la opinión de cancelación de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRM-1 contenida en el Informe N° 051-2024-GRM/ORA-OLSG-RFH;

Que, en mérito al "numeral 30.1 del Art. 30 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N°

N° 259 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

1341 que señala, "...La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"; al respecto, la cancelación in comento cuenta con la opinión técnica emitida por el Área Usuaría a través de la Carta N° 003-2024-GRM/GGR-GRRRNGMA-APSCYOO-FAPC expedida por EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, además de ser avalada en la Carta N° 075-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IA-HCP expedida por el INSPECTOR DE ACTIVIDAD; asimismo, cuenta también con la opinión favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones en mérito al Informe N° 1848-2024-GRM/ORA-OLSG que suscribe EL JEFE DE LOGÍSTICA y que además contiene el Informe N° 051-2024-GRM/ORA-OLSG-AP-RFH; entonces, tanto el Área Usuaría como el Órgano Encargado de Contrataciones ratifican el Memorándum N° 430-2024-GRM/GGR-GRRRNGMA que determina en la Tabla 1 (...) Asimismo, concordante a la normativa referida en el párrafo precedente; cabe acotar que el numeral 67.2 del Art. 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala, "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"; al respecto, en el caso de autos la Entidad, al cancelar el proceso de selección por la causal denominada "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente", deberá comunicar y registrar su decisión en el SEACE";

Tabla N° 01: Presupuesto requerido para faltantes de Fichas de Emergencia

N°	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL	PRESUPUESTO FALTANTE
1	RGR N° 043-2024-GRM/GGR-GRRRNGMA	S/ 50,019.06
2	RGR N° 044-2024-GRM/GGR-GRRRNGMA	S/ 48,199.91
3	RGR N° 050-2024-GRM/GGR-GRRRNGMA	S/ 99,044.77
TOTAL		S/ 197,263.74

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ del 15 de diciembre de 2023 delega facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver contratos al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, señalando, "ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Moquegua las facultades y atribuciones que se detallan a continuación: (...) Delegación en materia de la Ley de Contrataciones del Estado (...) 7. Suscribir, modificar, y resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables. Asimismo, dicha facultad incluye contratos complementarios cuando corresponda".

N° 259 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

Que, el Informe N° 659-2024-GRM/GGR-ORAJ señala, "... el Gobierno Regional de Moquegua debe CANCELAR el Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-GRM-1 "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD OYO OYO" por la causal denominada "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente", normada en el inciso 1 del artículo 30 del TUO de la Ley N° 30225";

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31433 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31535 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 167-2023-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR TOTALMENTE el Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-GRM-1 cuyo objeto es el "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA LA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL PUESTO DE SALUD OYO OYO" por la causal denominada "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con la Cancelación de la Adjudicación Simplificada materia de autos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

N° 259 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GRM-1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



EWSQ/ORA
SHHD/ORAJ
CMDLCZM